

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 50 MICROORDENADORES PORTÁTILES CON CAMARA WEB, PARA APROVISIONAR A LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP5SLGUQ2LAS8USJLW82TFM4R2J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/06/2020
ID. FIRMA	VH5DP5SLGUQ2LAS8USJLW82TFM4R2J	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 50 MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA APROVISIONAR A LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE PRESTAN TRATAMIENTO ASISTENCIAL A LOS AFECTADOS POR COVID-19 DESDE UBICACIONES DISTINTAS DE SUS PUESTOS DE TRABAJO HABITUALES

1 ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín Extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de marzo de 2020 publica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020 publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	15/04/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2NPA7234KP4NUBNUJ9F3TEKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario móvil se compone, principalmente, de microordenadores portátiles que permiten el uso adecuado y eficiente de los sistemas de información por parte de los profesionales desde cualquier ubicación.

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Los profesionales que van a prestar sus servicios en estos hospitales de campaña deben contar con puestos de trabajo con acceso desde cualquier ubicación y a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en caso de que no se encuentren físicamente en estos centros y deban conectarse con pacientes y/u otros profesionales para poder prestar un servicio de calidad. Estos puestos de usuario deberán estar preparados para soportar el servicio de acceso remoto que garantice la usabilidad, accesibilidad, eficiencia y disponibilidad de las distintas aplicaciones y sistemas de información, y para poder llevar a cabo videoconferencias con la aplicación que se ha dispuesto a tal efecto (Unify Circuit) entre los distintos profesionales, de manera que se facilite el trabajo en esta situación de emergencia sanitaria.

Para ello, se adquirieron, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 50 microordenadores portátiles con cámara web para los profesionales destinados en los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud en distintos puntos de Andalucía para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial.

A pesar de esta adquisición, se ha constatado que, debido a esta situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, un gran número de profesionales se ven obligados a prestar la atención asistencial desde ubicaciones distintas a sus centros de trabajo y no sólo desde estos hospitales de campaña, como pueden ser:

- Equipos móviles de profesionales de médico-enfermera que se desplazan a las residencias de ancianos.
- Hoteles de ubicación de asintomáticos.
- Unidades de apoyo a áreas Covid en hospitales, que se van moviendo y ampliando en función de las necesidades.
- Personas que prestan sus servicios desde sus domicilios. Esto es debido a causas tan diversas como pueden ser profesionales que están contagiados asintomáticos pero deben permanecer en aislamiento, otros que una vez que terminan su jornada laboral continúan desarrollando su actividad desde su propio domicilio o aquellos profesionales con menores o mayores a su cargo que no pueden abandonar su residencia, etc.

Por tanto, se hace necesario adquirir, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 50 microordenadores portátiles con cámara web para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud que prestan tratamiento asistencial a los afectados por Covid-19 desde distintas ubicaciones, de manera que puedan llevar a cabo una

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	15/04/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmb2NPA7234KP4NUBNUJ9F3TEKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correcta prestación del servicio asistencial.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El suministro se compone de 50 microordenadores portátiles con las siguientes características técnicas:

CONCEPTO	COSTE	Uds	Precio IVA EXCLUIDO	Precio IVA INCLUIDO
PORTATIL TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	510	50	25.500,00 €	30.855,00 €
SSD 240GB 2,5" SATA				
Sistema operativo: MICROSOFT WINDOWS. Versión sistema operativo: 10 PROFESIONAL. Modo licenciamiento: OLC 3.0				
MEMORIA 8GB DDR4 2666 MHZ SO-DIMM CL19				
Etiquetas de censo de recursos informáticos de la Junta de Andalucía (no adheridas en los equipos)				
Total IVA incluido	510	50	25.500,00 €	30.855,00 €

El suministro, por tanto, se compone de:

Descripción: Marca / Modelo	Uds	Precio (IVA EXCLUIDO)	Precio (IVA INCLUIDO)
50 microordenadores portátiles TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	50	25.500,00 €	30.855,00 €
Servicio de entrega en 8 ubicaciones dentro del territorio de Andalucía			

Este suministro se ha acordado con la empresa Teknosevice, S.L. por un importe total de **30.855,00 €** (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), IVA incluido.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro que a continuación se relaciona, por un importe total de **30.855,00 €** (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario.

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de 50 microordenadores portátiles TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	30.855,00 €	30.855,00 €
Total	30.855,00 €	30.855,00 €

El jefe del servicio de informática
Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE 50 MICROORDENADORES PORTÁTILES, PARA APROVISIONAR A LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE PRESTAN TRATAMIENTO ASISTENCIAL A LOS AFECTADOS POR COVID-19, DESDE UBICACIONES DISTINTAS DE SUS PUESTOS DE TRABAJO HABITUALES. EXP 2112/2020. Nº SIGLO 371/2020.

ANTECEDENTES


PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

CUARTO: El Boletín Oficial del Estado, con fecha 15 de marzo de 2020, publica la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

QUINTO: El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020, publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.


SEXTO: Con fecha 15 de abril de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de 50 microordenadores portátiles con cámara web, para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que prestan tratamiento asistencial a los afectados por Covid-19, desde distintas ubicaciones, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario móvil se compone, principalmente, de microordenadores portátiles que permiten el uso adecuado y eficiente de los sistemas de información por parte de los profesionales desde cualquier ubicación.

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Los profesionales que van a prestar sus servicios en estos hospitales de campaña deben contar con puestos de trabajo con acceso desde cualquier ubicación y a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en caso de que no se encuentren físicamente en estos centros y deban conectarse con pacientes y/u otros profesionales para poder prestar un servicio de calidad. Estos puestos de usuario deberán estar preparados para soportar el servicio de acceso remoto que garantice la usabilidad, accesibilidad, eficiencia y

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





disponibilidad de las distintas aplicaciones y sistemas de información, y para poder llevar a cabo videoconferencias con la aplicación que se ha dispuesto a tal efecto (Unify Circuit) entre los distintos profesionales, de manera que se facilite el trabajo en esta situación de emergencia sanitaria.

Para ello, se adquirieron, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 50 microordenadores portátiles con cámara web para los profesionales destinados en los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud en distintos puntos de Andalucía para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial.

A pesar de esta adquisición, se ha constatado que, debido a esta situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, un gran número de profesionales se ven obligados a prestar la atención asistencial desde ubicaciones distintas a sus centros de trabajo y no sólo desde estos hospitales de campaña, como pueden ser:


- Equipos móviles de profesionales de médico-enfermera que se desplazan a las residencias de ancianos.
- Hoteles de ubicación de asintomáticos.
- Unidades de apoyo a áreas Covid en hospitales, que se van moviendo y ampliando en función de las necesidades.
- Personas que prestan sus servicios desde sus domicilios. Esto es debido a causas tan diversas como pueden ser profesionales que están contagiados asintomáticos pero deben permanecer en aislamiento, otros que una vez que terminan su jornada laboral continúan desarrollando su actividad desde su propio domicilio o aquellos profesionales con menores o mayores a su cargo que no pueden abandonar su residencia, etc.

Por tanto, se hace necesario adquirir, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 50 microordenadores portátiles con cámara web, para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que prestan tratamiento asistencial a los afectados por Covid-19 desde distintas ubicaciones, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial.”

SEPTIMO: Se indica igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro:

“El suministro se compone de 50 microordenadores portátiles con las siguientes características técnicas:

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





CONCEPTO	COSTE	Uds	Precio IVA EXCLUIDO	Precio IVA INCLUIDO
PORTATIL TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	510	50	25.500,00 €	30.855,00 €
SSD 240GB 2,5" SATA				
Sistema operativo: MICROSOFT WINDOWS. Versión sistema operativo: 10 PROFESIONAL. Modo licenciamiento: OLC 3.0				
MEMORIA 8GB DDR4 2666 MHZ SO-DIMM CL19				
Etiquetas de censo de recursos informáticos de la Junta de Andalucía (no adheridas en los equipos)				
Total IVA incluido	510	50	25.500,00 €	30.855,00 €

El suministro, por tanto, se compone de:

Descripción: Marca / Modelo	Uds	Precio (IVA EXCLUIDO)	Precio (IVA INCLUIDO)
50 microordenadores portátiles TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	50	25.500,00 €	30.855,00 €
Servicio de entrega en 8 ubicaciones dentro del territorio de Andalucía			

Este suministro se ha acordado con la empresa Teknosevice, S.L. por un importe total de **30.855,00 € (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS)**, IVA incluido."

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *“Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. “*

Concretamente el artículo 16, bajo la rúbrica contratación, del capítulo V del citado Real Decreto Ley, *“Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”,* recoge:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata , al amparo de los previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizaran a justificar.”

Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo.

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.


RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de 50 microordenadores portátiles con cámara web, para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud que prestan tratamiento asistencial a los afectados por Covid-19, desde distintas ubicaciones, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial. Exp 2112/2020.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa **Teknosevice, S.L.**, por un importe total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.855 €), IVA incluido.**

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de 50 microordenadores portátiles TTL 15.6" FHD NONGLARE i3-8145U USB 3.1 DDR4 44Wh WIRELESS	30.855,00 €	30.855,00 €
Total	30.855,00 €	30.855,00 €

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





TERCERO: Las características técnicas mínimas de los equipos son las indicadas en apartado séptimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo de entrega de los equipos será de 4 semanas.


QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observara lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS654PFIRMA4dE+YmT7H9LGdKp+	Fecha	19/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120757756
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0105942493
Fecha de Grabación:	30.04.2020	Nº Alternativo:	+6.+JL3WKS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPTE. 2112/20 COVID-19		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000473619	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	5.355,00	Fecha Vencimiento Pago:	30.05.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.04.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	28.04.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	27.04.2020
		Fecha Conformidad:	30.04.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000031657 - B41485228 TEKNO SERVICE SL	2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	30.855,00

27.04.2020
217000025610 0000
CONTR 2020 0000321465

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120757756
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0105942493
Fecha de Grabación:	30.04.2020	Nº Alternativo:	+6.+JL3WKS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPTE. 2112/20 COVID-19		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	30.855,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	30.855,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS
JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA
 Firmado electrónicamente el 04 de Mayo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ